

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 85/2007

de 6 de julio de 2007

por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo VI del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 118/2006, de 22 de septiembre de 2006 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión nº 204 de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, de 6 de octubre de 2005, relativa a los modelos de formularios necesarios para la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 (Serie E 200) <sup>(2)</sup>.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión nº 206 de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, de 15 de diciembre de 2005, relativa a las modalidades de funcionamiento y la composición de la Comisión de Cuentas de la Comisión Administrativa para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes <sup>(3)</sup>.
- (4) Las Decisiones nº 184 y nº 188 de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, actualmente incorporadas al Acuerdo, se sustituyen por la Decisión nº 204.
- (5) Las Decisiones nº 86 y nº 159 de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, actualmente incorporadas al Acuerdo, se sustituyen por la Decisión nº 206.

DECIDE:

*Artículo 1*

El anexo VI del Acuerdo queda modificado como sigue:

- 1) Se suprimen los textos de los puntos 3.43 (Decisión nº 158), 3.64 (Decisión nº 188) y 3.8 (Decisión nº 86).
- 2) Después del punto 3.78 (Decisión nº 202), se añaden los puntos siguientes:
  - «3.79. **32006 D 0613**: Decisión nº 204 de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, de 6 de octubre de 2005, relativa a los modelos de formularios necesarios para la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 (Serie E 200) (DO L 254 de 16.9.2006, p. 1).
  - 3.80. **32006 D 0352**: Decisión nº 206 de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, de 15 de diciembre de 2005, relativa a las modalidades de funcionamiento y la composición de la Comisión de Cuentas de la Comisión Administrativa para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes (DO L 130 de 18.5.2006, p. 36).».

<sup>(1)</sup> DO L 333 de 30.11.2006, p. 42.

<sup>(2)</sup> DO L 254 de 16.9.2006, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 130 de 18.5.2006, p. 39.

*Artículo 2*

Los textos de las Decisiones nº 204 y nº 206 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de julio de 2007, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 6 de julio de 2007.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Stefán Haukur JÓHANNESSON

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.